



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ABARROTES Y MATERIAL DE LIMPIEZA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MELINA VEGA CARRILLO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**". ACTO QUE CELEBRAN A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO: La Coordinación de Gestión de Calidad y Vinculación Interinstitucional del DIF Estatal, mediante los números de requisición 45770 y 45772, respectivamente, solicitó la adquisición de insumos de abarrotes y material de limpieza para el Albergue Temporal de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes en el Estado de Colima.

SEGUNDO: Como resultado de lo anterior y en concordancia con lo previsto en el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determinó procedente efectuar la compra de los bienes mencionados en el antecedente PRIMERO, mediante adjudicación directa con tres cotizaciones, con visto bueno del Comité de Adquisiciones de ésta dependencia, para el proyecto: Fortalecimiento para atención de NNA MIGRANTES en el Estado, autorizándose dicha compra en la Trigésima Primera Sesión del Comité de fecha 21 de diciembre 2022, acordándose adjudicar la compra a favor de la "**C. MELINA VEGA CARRILLO**".

TERCERO. - Que el presente contrato se realiza de conformidad con lo establecido en el Convenio de coordinación para la transferencia de recursos federales con carácter de subsidios (ramo12), de fecha 08 ocho de febrero de 2022 dos mil veintidós, para el fortalecimiento de las acciones institucionales en materia de infancia migrante, centros de asistencia social, establecimientos asistenciales y lugares habilitados, que operan los sistemas DIF Estatales, en términos de la ley de asistencia social, la ley general de los derechos de niñas, niños y adolescentes, la ley de migración y la ley sobre refugiados, protección complementaria y asilo político, que celebró por una parte el sistema nacional para el desarrollo integral de la familia ("**DIF NACIONAL**"), por conducto de la directora general de coordinación y fomento a políticas para la primera infancia, familias y población en situación de vulnerabilidad, LICDA. MIRIAM MIREYA BAHENA BARBOSA y por la otra, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima ("**DIF ESTATAL**"), por conducto de la LICDA. NORMA ARACELI CARRILLO ASCENCIO, asistida por el LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, Director de Asistencia Jurídica del "**DIF ESTATAL**" lo anterior con cargo a las partidas identificadas como 22102 "**ALIMENTACIÓN A GUARDERÍAS, HOSPITALES Y ALBERGUES**, 21601 "**MATERIAL DE LIMPIEZA**".

D E C L A R A C I O N E S



I.- “DIF ESTATAL” por conducto de su representante legal declara:

I.1.- Ser un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto número 48, publicado con fecha 30 (treinta) de julio del año 1977 (mil novecientos setenta y siete), en el Periódico Oficial del Estado de Colima, cuya actuación se rige mediante la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, publicada mediante Decreto 587, en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, con fecha del 01 (primero) de septiembre del año 2012 (dos mil doce). Cabe puntualizar que la referida personalidad, consta como lo señala el artículo 56 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima.

I.2. Funge como organismo regulador de la asistencia social, cuyos objetivos principales son la promoción y prestación de servicios de asistencia social, la interrelación sistemática con instituciones públicas y privadas, para la ejecución de acciones en esta materia, así como las demás acciones que establezca la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, y el resto de disposiciones legales aplicables.

I.3. La **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, manifiesta que actualmente se desempeña como Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), se identifica con credencial para votar con clave de elector BYCBRS85121206M400, expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su personalidad con el nombramiento expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, con fecha 28 de octubre del año 2022, por lo que con fundamento en las fracciones VII, VIII y IX del artículo 73 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato, manifestando que las mismas no le han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. De igual manera, la **LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA**, señala como domicilio legal el ubicado en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, Colima, Colima, C.P. 28078, que el Registro Federal de Contribuyentes de su representada es **SED7707304N6**, lo cual acredita con copia de su cédula de identificación fiscal, y cuenta con números telefónicos donde puede ser localizada 312 31 631 00 y 3123163101.

I.5. EL **LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA**, en carácter de Director de Asistencia Jurídica del DIF Estatal Colima, tiene facultades para suscribir el presente instrumento contractual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Asistencia Social para el Estado de Colima, en relación con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima.

I.6.- Que el “DIF Estatal” con el objeto de cumplir con el PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022 y ejercer adecuadamente el recurso proveniente del Ramo 12, celebra el presente contrato con la finalidad de poder establecer el correcto funcionamiento del Albergue Temporal para NNA Migrantes, dotándolo de los insumos de abarrotes y el material de limpieza necesario para su debida operatividad.



II.- DECLARA "LA PROVEEDORA":

II.1. "LA C. MELINA VEGA CARRILLO" se identifica con credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VGCRML88040506M200 y manifiesta que es una persona física con actividad de comercio al por mayor de abarrotes, frutas y verduras frescas, carnes rojas, tal como lo acredita con su constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes, que se anexa al presente contrato.

II.2. Señala que para el cumplimiento de este contrato no es necesario contar con autorización para la ejecución del mismo.

II.3. Su domicilio se encuentra ubicado en calle Reforma, número 35-A, colonia Centro, del municipio de Cómala, Colima, y código postal 28450, con número de Registro Federal de Contribuyentes **VECM880405715** y número telefónico 312 313 57 08.

II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establece el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

II.5. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y su reglamento, a los cuales se sujeta el presente contrato.

II.6. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la compraventa objeto de este contrato, y dispone de la organización y elementos suficientes para tal objeto.

Una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "LAS PARTES", manifiestan que es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para lo cual están de acuerdo de sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - OBJETO

"LAS PARTES" celebran el presente contrato con el propósito de que la "LA PROVEEDORA" suministre y distribuya insumos de abarrotes y material de limpieza, en lo sucesivo referidos como "LOS INSUMOS", con las características y cantidades establecidas en el **Anexo 1** del presente contrato.



SEGUNDA. - FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN

La entrega de **"LOS INSUMOS"** será a cuenta de **"LA PROVEEDORA"** en el Albergue Temporal para NNA Migrantes del Estado de Colima, con domicilio ubicado en Calle Veracruz No. 1560, Colonia Moctezuma, en la Ciudad de Colima, Colima, sin ningún costo o gasto adicional para **"DIF ESTATAL"** y a total satisfacción de éste. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para que en todo lo que no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, se sujetaran a las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en el presente instrumento jurídico, **"LOS INSUMOS"** serán entregados con la más alta calidad, cumpliendo con las normas sanitarias aplicables, frescas, sin vicios ocultos y debidamente protegidos para evitar daño en su transportación.

El **"DIF ESTATAL"** podrá rechazar **"LOS INSUMOS"**, cuando no cumplan con las características señaladas en el presente contrato, o con las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, que no sean de la calidad o denominación solicitada, presentes defectos de fabricación y/o producción, contengan vicios ocultos o se encuentren caducados o se presenten en empaque abierto, mojados, abollados o con escurrimiento, rotos o con plagas. Por su parte, **"LA PROVEEDORA"** se obliga a aceptar la devolución de dichos insumos y deberá sustituirlos en un plazo no mayor de 3 (tres) días naturales, contados a partir de la fecha de devolución sin costo extra para el **"DIF ESTATAL"**.

En caso de que los **"LOS INSUMOS"** ya hubieren sido consumidos por los beneficiarios, **"LA PROVEEDORA"** tendrá que reponer a **"DIF ESTATAL"** la totalidad de los mismos que no cumplieron conforme a lo solicitado en el presente contrato y asumirá la responsabilidad civil que pudiera resultar por el consumo en mal estado de los insumos. El **"DIF ESTATAL"** no reconocerá para su pago respectivo, las entregas realizadas en lugares, cantidades y características distintas a las que señale el presente instrumento. MVC

TERCERA. DE LOS RESPONSABLES OPERATIVOS.

Para la correcta coordinación, cumplimiento, seguimiento, ejecución, control y evaluación de las actividades y compromisos adquiridos con motivo de la suscripción de este contrato, **"LAS PARTES"** designan como responsables operativos a las siguientes personas:

- Por **"DIF ESTATAL"**, a la C. BERTHA ELIZABETH CRUZ LÓPEZ, encargada de la Coordinación Calidad y Planeación, dependiente de la Dirección General del DIF ESTATAL.
- Por **"LA PROVEEDORA"**: LA C. MELINA VEGA CARRILLO.

Los responsables operativos designados estarán en constante comunicación para generar reportes y autorizar cargas fuera de horario, en caso de ser necesario (disponible por teléfono las 24 horas del día, los 365 días del año)

CUARTA. - MANEJO Y CONSERVACIÓN DE "LOS INSUMOS".

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar **"LOS INSUMOS"** en las mejores condiciones de integridad, sanidad y manejo, así como observando las especificaciones de calidad señaladas en el presente



instrumento, siendo responsabilidad de **"LA PROVEEDORA"** que dichos insumos cumplan con los estándares de calidad establecidos en la normatividad nacional aplicable.

Los seguros por riesgo, fletes y gastos de conservación de los productos, correrán por cuenta y riesgo de la **"LA PROVEEDORA"** sin costo adicional para **"DIF ESTATAL"**, incluyendo la descarga de los insumos solicitados al domicilio indicado, por lo que deberá observar todas las medidas de seguridad que considere necesarias para su trasportación y descarga dentro del lugar indicado en el presente instrumento legal.

QUINTA. PRECIO DE "LOS INSUMOS".

El monto por **"LOS INSUMOS"** de Abarrotes y Material de Limpieza, será por la cantidad de **\$146,570.60 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS 60/100 M.N.)**, con impuestos incluidos. Dichos precios se mantendrán fijos durante la vigencia del presente instrumento.

SEXTA. FORMA DE PAGO.

El **"DIF ESTATAL"** se obliga a pagar a **"LA PROVEEDORA"** la cantidad de señalada en la cláusula sexta del presente acuerdo de voluntades, mediante transferencia electrónica a la cuenta con CLABE interbancaria **012090004575116041**, del Banco BBVA BANCOMER a nombre de **"MELINA VEGA CARRILLO"**, reservándose **"LA PROVEEDORA"** su derecho de designar otra u otras cuentas para ello, lo cual notificará al **"DIF ESTATAL"** con la debida oportunidad.

El pago se efectuará una vez emitida la factura correspondiente y recibidos que fueren **"LOS INSUMOS"** a la más entera satisfacción por parte del **"DIF ESTATAL"**.

La supervisión de la entrega recepción de **"LOS INSUMOS"**, objeto del presente contrato, será a cargo de la responsable operativa señalada en la cláusula tercera del presente instrumento, quien deberá otorgar el visto bueno del proceso de entrega/recepción para efecto de proceder con el pago o bien subsanar las deficiencias en la entrega, según sea el caso.

SEPTIMA. EXPEDICIÓN DE COMPROBANTES FISCALES.

"LA PROVEEDORA" se obliga a expedir los comprobantes fiscales correspondientes a nombre del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en Colima (DIF Estatal), y hacer entrega de la misma en las oficinas del Departamento de Control Presupuestal de DIF Estatal, ubicado en el primer piso del edificio de Complejo de Atención Integral a Grupos Vulnerables, con domicilio en calle Encino número 530, colonia Rinconada del Pereyra, en Colima, Colima; mismos que deberán reunir todos los requisitos fiscales exigidos por la Ley. Los comprobantes fiscales que emita **"LA PROVEEDORA"** deberán apegarse a lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán indicar el periodo de consumo al que pertenece, así como el total de **"LOS INSUMOS"** suministrados.



OCTAVA. PENALIZACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de demora en la entrega de **"LOS INSUMOS"** en las fechas establecidas por **"DIF ESTATAL"**, **"LA PROVEEDORA"** deberá pagar como penalización, una cantidad igual al 0.34% diaria del valor de los insumos recibidas con retraso, y en su caso proceder a la rescisión del contrato; motivo por el cual **"LA PROVEEDORA"** se obliga a pagar a **"DIF ESTATAL"** por concepto de pena convencional, una indemnización en cantidad líquida, en Moneda Nacional, por lo que en su caso, la Dirección de Administración y Finanzas del DIF Estatal le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente y deberá realizar el pago de la misma a través de cheque certificado o transferencia bancaria a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Colima, en el momento de la entrega de **"LOS INSUMOS"** en el lugar y con la persona señalada por **"DIF ESTATAL"**.

De igual forma, **"LAS PARTES"** acuerdan que en caso de que el consumo de **"LOS INSUMOS"** entregados causen la muerte o el menoscabo de la salud de los beneficiarios de los programas que **"DIF ESTATAL"** tiene a su cargo, **"LA PROVEEDORA"** la obligación moral y legal de aceptar las consecuencias del hecho, esto lleva implícito reparar e indemnizar los perjuicios causados a **"DIF ESTATAL"** y/o en su caso a los terceros perjudicados, por los que éste deba responder, conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos, por hechos u omisiones culposos, no  dolosos ocurridos durante la vigencia del presente contrato.

Aunando a lo anterior, el **"DIF ESTATAL"** se reserva el derecho de emprender otras acciones legales por concepto de daños y perjuicios generados por el eventual incumplimiento de **"LA PROVEEDORA"**. 

NOVENA. DE LAS GARANTÍAS.

Convienen las **"LAS PARTES"** que, a fin de garantizar la total entrega de los bienes contratados, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA PROVEEDORA"** el día de la firma del presente contrato, deberá exhibir un pagaré por la cantidad equivalente al 10% del monto total del pedido adjudicado, como garantía de buen  cumplimiento del contrato.

Dicho pagaré será para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y estipulaciones del contrato por parte **"LA PROVEEDORA"** y tendrá vigencia hasta que se realice la entrega total de los bienes solicitados. El incumplimiento de la exhibición de la garantía es causa suficiente para invalidar el presente contrato.

DÉCIMA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

El presente contrato podrá ser modificado total o parcialmente en su contenido, siempre y cuando exista consentimiento por escrito de **"LAS PARTES"** y el mismo se encuentre vigente, por lo que en este acto **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad respecto a que podrán acordar el incremento del monto del contrato o cantidad de los bienes adjudicados, siempre y cuando la modificación de que se trate, se realice dentro de los doce meses posteriores a la firma del presente contrato, que éste se encuentre vigente y que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% del monto



o volúmenes establecidos originalmente, así como que el precio de los bienes sea igual al pactado en el contrato original.

"LA PROVEEDORA" será responsable de cualquier violación de marcas, registros o derechos de autor que se originen con motivo del producto que suministre con relación al presente contrato, por lo cual obligará a sus proveedores a responder por cualquier daño y responsabilidad jurídica que pudiera darse en contra del **"DIF ESTATAL"** por parte de un tercero, con relación a los derechos de propiedad industrial y derechos de autoría.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente contrato tendrá vigencia a partir del 22 al 30 de diciembre de 2022.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS.

Los derechos y obligaciones del presente contrato, no podrán ser cedidos, vendidos, traspasados, enajenados o donados a terceros, salvo solicitud expresa y por escrito de **"EL PROVEEDOR"**, para lo cual se formalizará un contrato modificatorio al presente, siempre y cuando su solicitud resulte procedente y medie acuerdo del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" están de acuerdo, que en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas del presente contrato, o en caso de que **"LA PROVEEDORA"** no entregue los insumos objeto del presente contrato en el tiempo y condiciones requeridas por **"DIF ESTATAL"**, este contrato será rescindido sin previa declaración judicial, bastando para ello que se notifique personalmente por escrito y ante dos testigos, quedando sin derecho **"LA PROVEEDORA"** de exigir el cumplimiento forzoso del presente instrumento. El mismo procedimiento será aplicable en el supuesto de que el **"DIF ESTATAL"** incumpla con cualquiera de las cláusulas del presente contrato.

El presente contrato podrá darse por terminado anticipadamente cuando se actualice alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando ocurran razones de interés general público;
- b) Existan causas justificadas que extingan la necesidad de requerir **"LOS INSUMOS"** objeto del presente instrumento;
- c) Se demuestre fehacientemente que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones, se ocasionaría un daño o perjuicio a alguna de **"LAS PARTES"**.
- d) Si durante la vigencia del presente contrato, se presentan casos fortuitos o de fuerza mayor, que impidan continuar con el mismo.
- e) En caso de que **"LA PROVEEDORA"** incumpla con los compromisos derivados del contrato correspondiente.



En caso de actualizarse alguno de los supuestos señalados anteriormente, la parte que resuelva operar la terminación anticipada del presente contrato, deberá comunicarlo por escrito a la otra, con un mínimo de 7 (siete) días naturales, anteriores a la fecha programada para la terminación anticipada, con el objeto de poder finiquitar los compromisos asumidos con terceros para la operación de los programas sociales.

Cuando la terminación anticipada de este contrato obedezca a razones de interés general público, "**LAS PARTES**" no estarán obligadas a pagar los daños y perjuicios que en su caso se ocasionen, y en los casos restantes se procederá al pago de daños y perjuicios, siempre y cuando se derive de alguna falta grave en relación al suministro a criterio del "**DIF ESTATAL**" o en cuestión del pago a criterio de "**LA PROVEEDORA**", siempre y cuando ambos casos sean demostrados fehacientemente. El procedimiento de rescisión administrativa se llevará de conformidad al artículo 59 numeral 3 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL.

"**LAS PARTES**" manifiestan expresamente que en el supuesto de que requieran hacer uso de su personal o de contratar otras personas para el cumplimiento del objeto del presente contrato, reconocen que cada parte, será la única responsable de las relaciones laborales con sus trabajadores, al contar con elementos propios suficientes para responder ante ellos de sus obligaciones laborales, por lo que cada una de "**LAS PARTES**", en ningún momento serán consideradas como intermediarias ni tendrán ninguna responsabilidad de la relación laboral respecto a los trabajadores de la otra, por lo que éstas se obligan a responder por cualquier conflicto laboral que surja con sus trabajadores, relevando a la otra parte de cualquier responsabilidad y comprometiéndose por lo tanto a sacarla a salvo y en paz de cualquier conflicto laboral, así como de la responsabilidad ante terceros y asumirán sus responsabilidades fiscales y de seguridad social y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

DÉCIMA QUINTA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"**LAS PARTES**" convienen en que para todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el Código Civil vigente para el Estado de Colima, así como en lo dispuesto en las demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.

Cualquier controversia con respecto a la interpretación y cumplimiento de este contrato, será resuelta entre "**LAS PARTES**", dentro de un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir de que alguna de ellas manifieste por escrito a la otra, el punto de controversia o incumplimiento, de conformidad con el procedimiento de conciliación establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Sólo en caso de no llegar a ningún acuerdo o solución se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de ésta Ciudad de Colima, Colima, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles con motivo de sus domicilios presentes o futuros.



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente contrato, y por no mediar vicio alguno del consentimiento, ni contener cláusula contraria a derecho, lo firman al margen y al calce por triplicado quienes intervinieron, en la Ciudad de Colima, Colima; a 22 de diciembre del 2022 (dos mil veintidós).

POR "EL PROVEEDOR"

MELINA VEGA CARRILLO

C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA,
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA.

ELABORÓ: LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ DE LA TORRE, ASESOR JURIDICO



ANEXO 1 AL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE INSUMOS DE ABARROTES Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL ALBERGUE TEMPORAL DE NNA MIGRANTES DEL ESTADO DE COLIMA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDA POR EL LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURIDICA; Y POR LA OTRA PARTE LA C. MELINA VEGA CARRILLO, CELEBRADO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2022.

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
ACEITE VEGETAL COMESTIBLE 1LT	BOTE	300	55.00	\$16,500.00
ATUN EN AGUA 140 GR	PIEZA	408	18.00	\$7,344.00
AZUCAR KILEADA	KGS	240	28.00	\$6,720.00
CEREAL HOJUELA DE MAÍZ MARCA KELLOGS CAJA DE 660 GR	PIEZA	14	72.00	\$1,008.00
CEREAL ZUCARITAS CAJA DE 750 GR.	PIEZA	136	69.00	\$9,384.00
CHILE JALAPEÑO ENTERO MARCA LA COSTEÑA DE 2.800 KG	PIEZA	24	88.00	\$2,112.00
CHOCOMILK MARCA PANTHERA DE 1.900 KG	LATA	7	250.00	\$1,750.00
CONSOME DE POLLO MARCA KNOR SUIZA DE 1 KILO	BOLSA	24	155.00	\$3,720.00
ELOTE DESGRANADO CLEMENTE JACQUES 225 GR (PAP) (ZONA 1)	LATA	180	13.50	\$2,430.00
GELATINA VARIOS SABORES MARCA PRONTO DE 85 GR.	PIEZA	120	13.50	\$1,620.00
HORCHATA OMAR DE 1 LT	FRASCO	36	85.00	\$3,060.00
JAMAICA	KGS	24	220.00	\$5,280.00
LECHE CONDENSADA LA LECHERA 397 GR	PIEZA	124	29.00	\$3,596.00
LECHE EVAPORADA CLAVEL CARNATION MARCA NESTLE DE 360 ML	PIEZA	124	20.00	\$2,480.00
MAYONESA MARCA MCCORMICK DE 725 GR.	FRASCO	124	79.00	\$9,796.00
MERMELADA DE FRESA MARCA MCCORMICK 1 KILO	FRASCO	36	90.00	\$3,240.00
PASTA PARA ESPAGUETTI 200 GR	PAQUETE	124	9.80	\$1,215.20
PASTA PARA SOPA DE CODITO 200 GR	PIEZA	144	9.80	\$1,411.20
PASTA PARA SOPA MARCA YEMINA 200 GR	PIEZA	144	9.80	\$1,411.20
PIÑA EN ALMIBAR LATA DE 800 GR	PIEZA	24	54.00	\$1,296.00
SAL DE GRANO MARCA CUYUTLAN	KGS	15	5.00	\$75.00
SALSA PICANTE MARCA VALENTINA 1 LITRO	FRASCO	24	29.00	\$29.00
VAINILLA FRASCO DE 1 LITRO	PIEZA	24	45.00	\$45.00
VINAGRE BLANCO 1 LITRO	PIEZA	16	16.00	\$16.00
IMPORTE TOTAL DE ABARROTES				\$87,480.60



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMOS RELATIVOS A ABARROTES

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS INSUMO CORRESPONDIENTES A LOS PRODUCTOS DE LIMPIEZA

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
BOLSA DE CAMISETA JUMBO	KGS	27	\$78.00	\$2106.00
BOLSA DE ROLLO 15 X 25	KGS	18	\$120.00	\$2160.00
BOLSA EN ROLLO 40 X 60(5 KILOS)	KGS	4	\$120.00	\$480.00
BOLSA TRANSPARENTE 90*120		60	\$120.00	\$7200.00
CEPILLO DENTAL INFANTIL	KGS	90	\$19.50	\$1755.00
CEPILLO DENTAL PARA ADULTO	PIEZA	120	\$19.50	\$2340.00
CREMA CORPORAL HIDRATANTE ENVASE DE 400 ML	PIEZA	20	\$45.00	\$900.00
CREMA DENTAL INFANTIL 90 GRS.	PIEZA	90	\$52.00	\$4680.00
CREMA DENTAL TUBO DE 150 ML	GRS	120	\$57.00	\$6840.00
DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE TIPO ROLLON PARA CABALLERO	PIEZA	90	\$30.50	\$2745.00
DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE TIPO ROLLON PARA DAMA	PIEZA	90	\$30.50	\$2745.00
DETERGENTE EN POLVO 1KG	PIEZA	90	\$52.00	\$4680.00
DETERGENTE LÍQUIDO ARIEL	BID	5	\$49.40	\$247.00
ESCOBA DE CERDA FINA PELO DE ÁNGEL	PIEZA	15	\$97.00	\$1455.00
ESCOBA DE PLÁSTICO TIPO ABANICO CON BASTON ROSCABLE	PIEZA	15	\$91.00	\$1365.00
ESTROPAJO PARA BAÑO CON MALLA TAMAÑO GRANDE	PIEZA	80	\$26.00	\$2080.00
FIBRA VERDE PARA TRASTES	PIEZA	30	\$20.00	\$600.00
FRANELA	PIEZA	45	\$20.00	\$900.00
GEL PARA EL CABELLO 250 GMS	PIEZA	60	\$28.00	\$1680.00
JABÓN DE TOCADOR DERMATOLÓGICO 150 GMS	PIEZA	90	\$18.00	\$1620.00
JABÓN EN BARRA 400 G CASA BLANCA	PIEZA	45	\$28.60	\$1287.00
JICARA DE PLÁSTICO	PIEZA	15	\$26.00	\$390.00
LIGA DE COLORES PARA EL CABELLO 100 PZAS	PQT	10	\$19.50	\$195.00
LIMPIADOR MULTIUSOS 1LT	PIEZA	45	\$22.00	\$990.00
PAPEL HIGIÉNICO VOGUE C/24 PAQ DE 4 ROLLOS DE 400 HOJAS DOBLES	BUL	4	\$25.00	\$100.00
RASTRILLO PARA AFEITAR ECONÓMICO	PIEZA	30	\$6.50	\$195.00
SHAMPOO PARA EL CABELLO 810 ML. VANART	PIEZA	30	\$9.00	\$1470.00



COLIMA
Gobierno del Estado

DIF
ESTATAL COLIMA

Dirección de Asistencia Jurídica

TALCO DESODORANTE PARA PIES	PIEZA	40	\$26.00	\$1040.00
TOALLA INTERDOBLADA 20 FAJILLAS DE 100 PZAS	CJA	10	\$277.00	\$2770.00
TOALLA SANITARIA NORMAL 10 PZAS (KOTEX)	PQT	50	\$32.50	\$1625.00
TOALLITAS HÚMEDAS DE 110 PZAS	PAQ	15	\$30.00	\$450.00
IMPORTE TOTAL MATERIAL DE LIMPIEZA				\$59,090.00

POR "EL PROVEEDOR"

MELINA VEGA CARRILLO
C. MELINA VEGA CARRILLO

POR "DIF ESTATAL"

LICDA. ROSA MARÍA BAYARDO CABRERA
DIRECTORA GENERAL

ASISTIDA POR:

LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA
DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA

REVISÓ: LIC. RAFAEL CONTRERAS OCHOA, DIRECTOR DE ASISTENCIA JURÍDICA. _____
ELABORÓ: LIC. LUIS ÁNGEL PÉREZ DE LA TORRE, ASESOR JURÍDICO. _____